

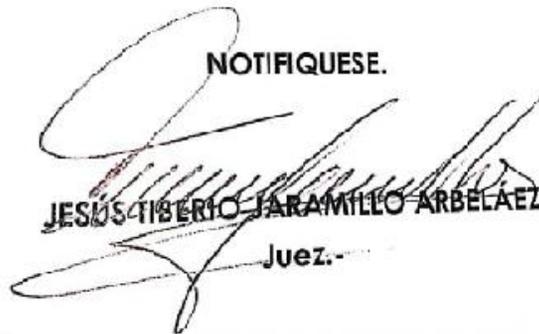
**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD**

Medellín (Ant.), veintiuno de junio de dos mil veintitrés

2022-00479

Se tendrá por extemporánea la contestación de la demanda recibida en el correo del Juzgado el pasado 1° de febrero de 2023, toda vez que la misma se notificó personalmente el trece (13) de diciembre de 2022, venciendo el traslado el dieciocho (18) de enero de 2023. Sobre este particular, debe aclararse que, la suspensión de los términos del traslado de la demanda ordenada en auto del 13 de enero pasado, sólo era mientras el apoderado designado en amparo de pobreza aceptaba la designación, pero, dado que la demandada constituyó apoderado de confianza, dicha suspensión no surtió efectos.

Se reconoce personería al Dr. **GUSTAVO ADOLFO GÓMEZ ECHEVERRY**, identificada con la T. P. Nro. 98.020 del C. S. J., en los términos del poder a ella conferido. Teniendo en cuenta lo anterior, se deja sin efectos la designación del Dr. **JUAN ESTEBAN ATEHORTÚA RÍOS**.

NOTIFIQUESE.

JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELÁEZ
Juez.